ADENDA N°1

LLAMADO 10/2015 IMPRESIONES VARIAS ID 294639

*En el Punto 21 debe de decir:

El margen de preferencia a ser utilizado es: En la Ley N° 4558/2011 de fecha 14 de Diciembre de 2011 en su Art. N° 02 el cual cita lo sigte. : Se aplicaran los mecanismos dispuestos en la Ley 4558/11. Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas y el Decreto n° 9649/12 que reglamenta la citada Ley. A los efectos de la consideración del Margen de Preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del mismo no será causal de descalificación, *por lo que la convocante cumple con lo estipulado publicando este art. en la presente contratación. Así mismo se dará preferencia por servicios prestados por empresas cuyo personal sea en más del 70% de nacionalidad paraguaya.*

*En el Punto 23 debe de decir:

Criterio de desempate se aclara que será tenida en cuenta la EXPERIENCIA, es decir la empresa que cuente con mayor cantidad de años operando de manera legal en el ramo que corresponde será la adjudicada, y esto será avalado con las documentaciones que el oferente presente.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
U.N.C@
CORONEL OVIEDO - PARAGUAY

C.P. Nancy Carina Cantero
Encargada U.O.C.
Facultad de Ciencias de la Salud - UNC@